



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGR

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial.
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 11 de marzo de 2024 la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en el situado en Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en el , situada en , de , de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL , EN EL MUNICIPIO DE

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”

Constan en el expediente administrativo informe de la Subdirección General de Personas con Discapacidad de fecha 4 de marzo de 2024 y propuestas la Directora General de Personas con Discapacidad de 6 de marzo de 2024 y de la Directora Gerente



del IMAS de 11 de marzo de 2024, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Orden de fecha 14 de marzo de 2024**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Asimismo, se acompaña el documento contable R+ con número de referencia , junto con el informe de la Jefa de Servicio Jurídico del IMAS de fecha 16 de abril de 2024.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana al menor que tiene reconocido el derecho al servicio de atención temprana en el

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL

SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana en el situado en el término municipal de de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana en el situado en el término municipal de .

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de
en el

y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE EN EL MUNICIPIO DE

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para

A la vista de lo anterior, dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	Nº sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Importe/ sesión	Coste Servicio
2024 (De 10/01/2024 a 30/06/2024)	..201931Z	2	25	50	33,6	1.680,00 €

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Verónica López García



ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
ubconcepto	26010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA
ondo		

uenta P.G.C.P.	
-----------------------	--

oyecto de Gasto	51359	CONC.ATEC.TEMP.CDIAT ASTRAPACE
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

xplicación gasto	R+ UN ASTRAPACE AT. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA
-------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****1.680,00*EUR MIL SEISCIENTOS OCHENTA EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL EN EL MUNICIPIO DE

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para
, se propone como centro más adecuado el

A la vista de lo anterior, y dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	Nº sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Importe/ sesión	Coste Servicio
2024 (De 10/01/2024 a 30/06/2024)	..2	2	25	50	33,6	1.680,00 €

A la vista de lo expuesto, así como de los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

, mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miriam Pérez Albaladejo



INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE EN EL

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el reconocimiento del derecho del servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para _____, se propone como centro más adecuado el _____.

A la vista de lo anterior, y dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	Nº sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Importe/ sesión	Coste Servicio
2024 (De 10/01/2024 a 30/06/2024)	..	2	25	50	33,6	1.680,00 €

Por ello, a la vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, así como de los fundamentos jurídicos señalados, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, que eleve ante la Dirección Gerencial propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La Subdirectora General de Personas con Discapacidad



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.

Número de expediente	
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el centro residencial
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en centro residencial

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL CDIAT ASTRAPACE MOLINA, EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial.
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 11 de marzo de 2024 la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en el situado en Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en el , situada en , de , de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL CENTRO DE _____, EN EL MUNICIPIO DE _____

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”

Constan en el expediente administrativo informe de la Subdirección General de Personas con Discapacidad de fecha 4 de marzo de 2024 y propuestas la Directora General de Personas con Discapacidad de 6 de marzo de 2024 y de la Directora Gerente



del IMAS de 11 de marzo de 2024, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Orden de fecha 14 de marzo de 2024**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Asimismo, se acompaña el documento contable R+ con número de referencia , junto con el informe de la Jefa de Servicio Jurídico del IMAS de fecha 16 de abril de 2024.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana al menor que tiene reconocido el derecho al servicio de atención temprana en el

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE DESARROLLO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a situado en el municipio de , de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana en el situado en el municipio de

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a

mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para

A la vista de lo anterior, dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	Nº sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Importe/ sesión	Coste Servicio
2024 (De 19/02/2024 a 30/06/2024)		4	20	80	33,6	2.688,00 €

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a _____, mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Verónica López García



ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	51359	CONC.ATEC.TEMP.CDIAT ASTRAPACE
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	R+ UN ASTRAPACE AT. TEMP. PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	EUR
Import. Complementario	*****2.688,00*EUR DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO
--	--

F. Preliminar	16.02.2024	F. Impresión	19.02.2024	F.Contabilización	16.02.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE EN EL MUNICIPIO DE

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para _____, se propone como centro más adecuado el _____ de _____.

A la vista de lo anterior, y dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	Nº sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Importe/ sesión	Coste Servicio
2024 (De 19/02/2024 a 30/06/2024)	0	4	20	80	33,6	2.688,00 €

A la vista de lo expuesto, así como de los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a _____, en el _____, mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miriam Pérez Albaladejo



INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE EN EL MUNICIPIO DE

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye la atención temprana entre las prestaciones garantizadas, exigibles como derecho subjetivo, y dispone además que tendrá carácter gratuito.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022) contempla entre sus principios rectores la universalidad, la gratuidad y la responsabilidad pública y, en su distribución competencial, señala que corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del expediente de necesidad de atención temprana, así como la prestación del servicio de atención temprana, que será prestado por los centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud presentada para el reconocimiento del derecho del servicio de atención temprana y el informe del equipo de orientación y valoración psicopedagógica realizado, en el que se determina la necesidad del inicio de las sesiones de intervención en atención temprana para _____, se propone como centro más adecuado el _____.

A la vista de lo anterior, y dado que el IMAS no dispone de sesiones de atención temprana para la prestación de dicho servicio en el referido CDIAT desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.10, código de proyecto 51359, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	NIE	sesiones semana	Nº semanas	Nº total sesiones	Precio Sesión	Coste Servicio
2024 (De 19/02/2024 a 30/06/2024)		4	20	80	33,6	2.688,00 €

Por ello, a la vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, así como de los fundamentos jurídicos señalados, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, que eleve ante la Dirección Gerencial propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a con DNI en el , mediante la tramitación de un expediente de urgente necesidad hasta 30 de junio de 2024, o hasta la fecha de concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La Subdirectora General de Personas con Discapacidad



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.

Número de expediente	
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el centro residencial
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en el
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en centro residencial

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO